

**METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile y las Decisiones N° 10/91, 12/04, 10/12 y 11/12 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 47/01 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el Grupo de Cooperación Internacional (GCI) es el único órgano competente para tratar toda la cooperación técnica del MERCOSUR.

Que la Decisión CMC N° 11/12 aprobó las directrices de la política de cooperación internacional del MERCOSUR por las cuales se establecen orientaciones actualizadas para la negociación y la ejecución de acuerdos y proyectos de cooperación, traducidas en principios, objetivos y modalidades de la cooperación, así como procedimientos para la identificación de áreas prioritarias para el desarrollo de programas y proyectos de cooperación.

Que resulta necesario actualizar el mecanismo para la presentación de las iniciativas por parte de los organismos donantes y de los órganos del MERCOSUR demandantes de cooperación técnica.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la “Metodología para la Presentación de Proyectos de Cooperación Técnica”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Los perfiles técnicos de proyectos de cooperación a que se refiere el Anexo deberán ser presentados con base a un documento de perfil de proyecto que deberá ser elaborado por el GCI.

Art. 3 – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XCII GMC - Montevideo, 10/VII/13.**



## ANEXO

### METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

1 – Toda solicitud de cooperación que tenga por fin acceder a conocimientos, recursos humanos y/o financieros tendientes a promover capacidad técnica, administrativa y tecnológica a los Estados Partes, con el propósito de contribuir a los objetivos de la cooperación internacional del MERCOSUR aprobados en la Dec. CMC N° 11/12, deberá estar precedida por un perfil técnico de proyecto de cooperación que deberá ser presentado ante el GCI.

2 – Bajo la modalidad de Cooperación recibida podrán presentar perfiles técnicos de proyectos al GCI:

- Estados Partes
- Órganos de la estructura institucional del MERCOSUR
- Terceros países
- Grupos de países
- Organismos internacionales
- Actores no gubernamentales y fondos temáticos multilaterales/globales

3 – Bajo la modalidad de Cooperación horizontal podrán presentar perfiles técnicos de proyectos al GCI:

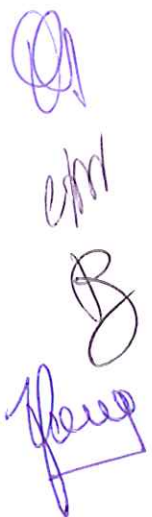
- Estados Partes
- Órganos de la estructura institucional del MERCOSUR
- Terceros países
- Grupos de países
- Procesos de integración

4 – Bajo la modalidad de Cooperación triangular podrán presentar perfiles técnicos de proyectos al GCI:

- Estados Partes
- Órganos de la estructura institucional del MERCOSUR
- Terceros países
- Grupos de países
- Organismos internacionales

5 – Bajo la modalidad de Cooperación intra – MERCOSUR podrán presentar perfiles técnicos de proyectos al GCI:

- Estados Partes
- Órganos de la estructura institucional del MERCOSUR

  
Handwritten signatures in purple ink, including a circular mark, 'em', 'B', and 'Pere'.

6 – La recepción de un perfil técnico de proyecto no generará un compromiso de aceptación por parte del GCI.

7 – Presentados los perfiles técnicos de proyectos, el GCI realizará un análisis preliminar de los mismos en base a los criterios de evaluación que se establezcan en el documento de perfil técnico de proyecto que deberá ser elaborado por el GCI.

Como resultado de la evaluación de los perfiles técnicos de proyectos el GCI podrá aprobarlos, rechazarlos o realizar sugerencias de modificaciones y/u observaciones.

8 – En los casos en los que se efectúen sugerencias de modificaciones y/u observaciones, el GCI efectuará la devolución del perfil técnico del proyecto a la instancia de origen a fin de que se efectúen los ajustes necesarios para su nueva presentación ante el GCI.

9 – El GCI no considerará perfiles técnicos de proyectos vinculados exclusivamente a las siguientes temáticas:

- a) proyectos de inversión
- b) préstamos financieros
- c) ayuda humanitaria
- d) donación

10 – Una vez aprobado el perfil técnico del proyecto a nivel técnico por el GCI, el mismo será elevado a consideración del GMC, a través de la Coordinación Nacional del Estado Parte que ejerza la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR.

11 – Aprobados los perfiles técnicos de proyectos por el GMC, el GCI trabajará conjuntamente con la instancia que originó la propuesta para la elaboración definitiva del documento de proyecto, que posteriormente será elevado a consideración final del GMC, a través de la Coordinación Nacional del Estado Parte que ejerza la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR.

12 – En los casos de ausencia de socios cooperantes o de requerirse recursos complementarios, el GCI, previa autorización de los correspondientes Coordinadores Nacionales del GMC y de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades, identificará y negociará posibles fuentes de financiamiento con los Estados Partes, terceros países, grupos de países, organismos internacionales, actores no gubernamentales y fondos temáticos multilaterales/globales.

Handwritten notes in purple ink on the left margin, including a circled 'D', 'GCI', and 'GMC'.